



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 3.361

Diciembre 20 de 2013

«Por la cual se reglamenta la beca de reintegro de matrícula por formación en Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos Administrativos»

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, con funciones delegadas de Rector, mediante Resolución de Rectoría No. 3.352 de diciembre 18 de 2013, en uso de sus atribuciones, en especial de las que le confiere el artículo 25°, literal q) del Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Universidad del Valle y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia –SINTRAUNICOL- Seccional Cali suscribieron el Acuerdo final de la Convención Colectiva de Trabajo para la vigencia del año 2013;
2. Que el Artículo 7 del Acuerdo final de la Convención Colectiva de Trabajo para el año 2013 establece que la Universidad concederá semestralmente hasta cinco becas simultáneas de reintegro de matrícula para trabajadores oficiales que adelanten estudios en Instituciones de Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano y se acordaron los requisitos básicos para su otorgamiento;
3. Que la Universidad del Valle y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia –SINTRAUNICOL- Seccional Cali suscribieron Acuerdos con los Empleados Públicos Administrativos para la vigencia del año 2013;
4. Que el Artículo 5 del Acta Final de la Negociación que se adelantó con los Empleados Públicos Administrativos establece que la Universidad concederá semestralmente hasta cinco becas simultáneas de reintegro de matrícula para Empleados Públicos Administrativos que adelanten estudios en Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se establecieron los requisitos básicos para su otorgamiento;
5. Que la Convención Colectiva de Trabajo y los Acuerdos con los Empleados Públicos Administrativos establecieron que el Comité

Paritario de Capacitación establecerá los criterios para la adjudicación de este estímulo,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Reglamentar el otorgamiento del estímulo para los Trabajadores Oficiales y los Empleados Públicos Administrativos vinculados a la Universidad del Valle, denominado Beca de reintegro de matrícula por formación en Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2°: Para la asignación de las becas de reintegro de que trata el artículo anterior, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1. Los trabajadores oficiales y los empleados públicos administrativos presentarán su solicitud de reintegro de matrícula individualmente en el formato "Solicitud de Beca de reintegro de matrícula en Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano".

Sólo pueden presentar solicitud en este sentido aquellos funcionarios que no tengan ningún tipo de formación a nivel técnico, tecnológico, profesional o técnico laboral.

La formación solicitada debe tener relación directa con las actividades y funciones del cargo que el funcionario desempeña en la Universidad del Valle.

El estudio se debe adelantar en instituciones de la Ciudad de Cali debidamente aprobadas por la entidad correspondiente.

2. A la solicitud de reintegro de matrícula se deben adjuntar los siguientes documentos:
 - Certificación de matrícula académica.
 - Original del recibo de pago de matrícula financiera debidamente cancelado.
 - Certificado de calificaciones del semestre o período inmediatamente anterior.

Para solicitar el primer reembolso se debe anexar a la solicitud certificación en la cual se haga constar la duración del programa

académico, discriminando la cantidad de períodos académicos a cumplir y los años de duración.

3. Las solicitudes debidamente diligenciadas y los documentos de soporte serán entregadas en la División de Recursos Humanos y serán registradas en estricto orden cronológico de llegada de acuerdo con la fecha y hora de recepción.
4. El Comité Paritario de Capacitación recibirá de la División de Recursos Humanos las solicitudes de beca reintegro de matrícula tanto para los trabajadores oficiales como para los empleados públicos administrativos.
5. El Comité Paritario de Capacitación estudiará todas las solicitudes y las becas de reintegro de matrícula se otorgarán a quienes obtengan el mayor puntaje de acuerdo con los criterios y ponderación establecidos en la presente resolución, teniendo en cuenta que la Universidad concede hasta cinco (5) becas simultáneas de reintegro de matrícula semestralmente para los trabajadores oficiales y hasta cinco (5) becas simultáneas de reintegro de matrícula semestralmente para los empleados públicos administrativos.

PARÁGRAFO: Se adjunta y hace parte de esta Resolución el formato “Solicitud de Beca de reintegro de matrícula en Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano”.

ARTÍCULO 3°: Los siguientes son los criterios que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de las becas reintegro de matrícula para estudios de formación en Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano:

1. El promedio de notas del período anterior.
2. La antigüedad en la Universidad.
3. Utilización previa de este Beneficio.

ARTÍCULO 4°: Establecer la siguiente tabla de ponderación de los criterios que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de las becas reintegros de matrícula para estudios de formación en Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano:

1. El puntaje del promedio de las calificaciones correspondientes al período académico anterior se otorgará así:

PROMEDIO	PUNTOS
Entre 4.51 y 5.0 o equivalente	20
Entre 4.01 y 4.5 o equivalente	15
Entre 3.51 y 4.0 o equivalente	10
Entre 3.0 y 3.5 o equivalente	5

PARÁGRAFO: No se estudiará la solicitud de reintegro cuando el solicitante haya perdido el período académico para el cual solicita el reintegro.

2. El puntaje para la antigüedad, teniendo en cuenta el tiempo de vinculación laboral con nombramiento definitivo o contrato a término indefinido en la Universidad del Valle se otorgará así:

ANTIGÜEDAD	PUNTOS
Hasta 6 meses	0
De 6 meses 1 día y hasta 3 años	10
De 3 años 1 día y hasta 6 años	13
De 6 años 1 día hasta 10 años	15
A partir de 10 años 1 día	20

3. El puntaje para analizar la utilización previa de este beneficio se otorgará de la siguiente manera:

- Quien lo solicita ha sido beneficiario de este estímulo en el periodo inmediatamente anterior para el mismo estudio: 20 puntos
- Quien lo solicita, presenta solicitud de este estímulo por primera vez: 10 puntos
- Quien lo solicita ha sido beneficiario de este estímulo para otro estudio catalogado como Técnico Laboral y de Desarrollo Humano: 5 puntos

PARÁGRAFO: Quienes hayan sido beneficiarios de este estímulo y sin causa justa no hubiesen concluido su formación, podrán presentar una nueva solicitud después de dos (2) años de habersele otorgado el último reintegro de beca.

ARTÍCULO 5°: Una vez estudiadas las solicitudes y asignados los puntajes de ponderación, se otorgaran las becas de reintegro de matrícula a los solicitantes que obtengan el mayor puntaje, definiendo como puntaje máximo 60 puntos.

ARTÍCULO 6°: En caso de presentarse igualdad en los puntajes obtenidos de conformidad con los criterios señalados en esta resolución, se otorgará la beca de reintegro de matrícula teniendo en cuenta el orden de recibo y radicación de la solicitud en la División de Recursos Humanos (fecha y hora).

ARTÍCULO 7°: La Rectoría de la Universidad del Valle, mediante acto administrativo, otorgará las becas de reintegro de matrícula, previa recomendación del Comité Paritario de Capacitación.

PARÁGRAFO: Los puntajes de ponderación de las solicitudes y las recomendaciones del Comité Paritario de Capacitación quedarán registrados en las actas de las sesiones de dicho organismo y la División de Recursos Humanos realizará los trámites necesarios para el pago de los reintegros por nómina.

ARTÍCULO 8°: **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 días de Diciembre de 2013.

JAVIER FONG LOZANO
Vicerrector Administrativo (E)
con funciones delegadas de Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General

Nury O.